



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2022-00354-00.

Acreditado el embargo del rodante en debida forma se DECRETA la INMOVILIZACION del vehículo identificado con la placa JGU-403 de propiedad de la demandada MARÍA VICTORIA ROJAS SANCHEZ identificado con C.C. No. 41.641.034.

Oficiese al COMANDANTE POLICIA NACIONAL –SIJIN- SECCIÓN DE AUTOMOTORES y a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE correspondiente, a efectos de la aprehensión e inmovilización del citado rodante y una vez retenido déjese en los parqueaderos o patios que informa la actora en el escrito que antecede.

- A. Bogotá: Calle 20B No. 43 A -70, Barrio Ortezal.
- B. Mosquera: Via Fontibón Mosquera Calle 4 No. 11 – 05 Bodega 1 Barrio Planadas.
- C. Barranquilla: Calle 81 No. 38 -121 Barrio Ciudad Jardín.
- D. Cali: Carrera 34 No. 10 - 499 Yumbo – Valle.
- E. Medellín: Carrera 48 No. 41 - 24 Barrio Colón (Centro)
- F. Copacabana - Antioquia: Autopista Medellín Bogotá Peaje Copacabana Vereda El Convento Bodega 6 y 7
- G. Bucaramanga: Calle 72 No. 48 W – 35 Vía Carrasco
- H. Montería: Calle 38 No. 1 - 297 W Barrio Juan XXIII
- I. Yopal: Calle 40 No. 4 -156 Siete de Agosto
- J. Neiva: Carrera 5 No. 25 A -07 Esquina

Ahora, revisado el certificado de tradición del rodante que reposa en esta encuadernación se avizora que se encuentra inscrita prenda, por lo que se ordena la citación del BANCO FINANADINA SA en su condición de acreedor prendario, con el fin de que en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este proveído comparezca para hacer valer su crédito. Lo anterior, de conformidad con el artículo 462 del CGP. La parte actora proceda a la notificación de éste.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (2)

(2022-354 -1 folio-)